

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 3 NOV 2020

Bogotá, D. C., _____

REF.: PETICIÓN DE HERENCIA.
No. 110013110022 2020 00237 00

Vistas las actuaciones que anteceden, se dispone:

1. Conforme al escrito visto a folios 16 – 19, téngase por notificados por conducta concluyente a los demandados JANETH DE LAS MERCEDES CHÁVES MARÍN, AUGUSTO RAMÓN CHÁVES MARÍN, CONSUELO ISABEL CHÁVES MARÍN y NELSON JAVIER CHÁVES MARÍN, quienes a través de apoderado judicial contestaron la demanda oportunamente, y propusieron excepciones de mérito enviada electrónicamente al canal digital de la parte demandante, traslado que recorrió oportunamente.

Se reconoce personería al Dr. MAURICIO LIBERATO RODRÍGUEZ como apoderado de los demandados, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

2. Teniendo en cuenta que Secretaría realizó el emplazamiento del señor NELSON JAVIER CHÁVES MARÍN y el término para comparecer venció en silencio, se designa como curador ad-litem para que ejerza su representación al doctor (a) Paola M. Ruiz m., identificado con la C.C. No. 22491701, con T.P. No. 115845, quien puede ser ubicado en el correo electrónico pmvm30@hotmail.com, celular No. 3003286032. Comuníquese su designación **vía electrónica** y si acepta el cargo entiéndase posesionado del mismo.

Se asignan como gastos al curador ad litem, la suma de \$700.000 a cargo de la parte demandante y los cuales deberá consignar a órdenes de esta autoridad judicial en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, antes de llevarse a cabo la celebración de la audiencia.

3. De la reforma de la demanda, córrase traslado a los demandados JANETH DE LAS MERCEDES CHÁVES MARÍN, AUGUSTO RAMÓN CHÁVES MARÍN, CONSUELO ISABEL CHÁVES MARÍN y NELSON JAVIER CHÁVES MARÍN, por el término de legal de diez (10) días (artículo 93 numeral 4º del C.G.P.), los cuales se contabilizaran una vez ejecutoriado y en firme el presente auto teniendo en cuenta que la demandante remitió mediante medio electrónico la reforma a la demanda al extremo pasivo.

Teniendo en cuenta que se incluye como nuevo demandado al señor OMAR RAÚL SANDOVAL CORONADO, y se acredita haber remitido por medio electrónico copia de la reforma de la demanda debidamente integrada tal como lo dispone el numeral 3º del art. 93 ibídem, una vez en firme y ejecutoriado el presente auto proceda Secretaría a contabilizar el término de veinte (20) días de traslado como lo ordena el numeral 4º de la norma en comento.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

FLB.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>88</u> de fecha <u>4 NOV 2020</u>
 GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario